PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO
ANEXO AL CONTRATO
CO1.PCCNTR.3920870
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y LEOVIGILDO RAMIREZ BARAJAS

OBJETO: 68-9224-243 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA MOVILIDAD NACIONAL E INTERNA, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA LOS APRENDICES DEL CENTRO INDUSTRIAL DEMANTENIMIENTO INTEGRAL, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAEJECUCIÓN DE LAS GIRAS TÉCNICAS APROBADAS POR LA DIRECCIÓN DEFORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA PARA LA VIGENCIA 2022.

FORMA DE PAGO:

El SENA Regional Santander cancelará al contratista el valor del contrato, en pagos mensuales, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la presentación de la factura, soportada con la certificación del recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y los documentos que acrediten el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (Artículo 23 Ley 1150 de 2007), estableciendo una correcta relación de los montos adeudados y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

OBLIGACIONES:

Obligaciones específicas del contratista

Bajo su responsabilidad y autonomía y en cumplimiento del objeto descrito, cumplirá con las siguientes obligaciones:

El Contratista deberá contar con el personal, los vehículos, los equipos, elementos y mano de obra idónea para prestar debidamente el servicio.
b. El riesgo y propiedad del servicio será asumido por el contratista hasta que se preste el servicio contratado a satisfacción en los lugares indicados y el supervisor avale la efectiva prestación del servicio.
c. Prestar el servicio logístico objeto de este contrato a los aprendices del CIMI de acuerdo al requerimiento técnico y lo solicitado por el supervisor.

d. Prestar el servicio de transporte en vehículos adecuados bajo responsabilidad y riesgo del contratista.
e. Mantener los vehículos que utilice para la prestación del servicio en óptimas condiciones mecánicas, mantenimiento preventivo y correctivo permanentemente y en las mejores condiciones de seguridad y comodidad para el transporte de pasajeros y con documentación en regla.
f. Prestar los servicios logísticos a contratar dentro de los parámetros legales que son exigidos en el territorio nacional para la prestación de transporte, especialmente las establecidas en las leyes 366 de 1996, 769 de 2002, decreto 348 de 2015,
431 de 2017 y las demás normas que las modifiquen, complemente, sustituyan o adicionen.
g. Presentar y mantener vigente durante la ejecución del contrato, los certificados de revisión técnico-mecánica de los vehículos utilizados para la prestación del servicio, expedido por un centro diagnóstico autorizado por las autoridades competentes.
h. Si llegado el caso, es necesario reemplazar algún vehículo automotor sea por fallas mecánicas o falta de disponibilidad para realizar el servicio en ese vehículo automotor, el contratista debe proveer de inmediato a la prestación del servicio un vehículo de características similares o superiores a las inicialmente ofrecidas, con la documentación requerida al día.
i. Mantener vigente durante la ejecución del contrato la renovación del SOAT de cada vehículo en los cuales se va a prestar el servicio de transporte intermunicipal e interno.
j. Presentar y mantener vigentes durante la vigencia del contrato los documentos que requieran las autoridades para la movilización de los vehículos de pasajeros, conductores, igualmente las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual de cada uno de los vehículos utilizados para la ejecución del contrato y el certificado único de habilitación del servicio de transporte de pasajeros.
k. Responder de conformidad con la ley por los daños e indemnizaciones que se originen con el vehículo, con ocasión a la prestación del servicio logístico contratado.
l. El servicio de transporte debe contemplar la ida y regreso partiendo desde las instalaciones del CIMI o de acuerdo a las especificaciones técnicas entregadas.
m. El contratista deberá suministrar en cada uno de los viajes el seguro de vida para cada uno de los participantes de las giras técnicas.
n. Los vehículos a utilizar para la prestación del servicio de transporte, deberán contar con aire acondicionado, baño, sillas reclinables, pantalla y sonido."

o. Los vehículos destinados para la prestación del servicio logístico deben tener disponibilidad para cada una de las actividades a realizar de acuerdo al cronograma establecido con el supervisor.

p. El proponente deberá presentar durante la prestación del servicio de transporte, la licencia vigente de operación, tarjeta de propiedad de cada uno de los vehículos, tarjeta de operación de cada uno de los vehículos, seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT), revisión técnico mecánica, póliza colectiva de accidentes de tránsito, certificado único de habilitación del servicio de transporte de pasajeros.

q. Contar con la documentación en regla para la prestación del servicio especial de transporte terrestre de pasajeros y todo lo requerido por las autoridades de tránsito y transporte, como seguro obligatorio contra accidentes de tránsito, certificado de revisión de gases, RUNT y todos los demás requisitos que sean de obligatorio cumplimiento para la movilización de pasajeros por el territorio nacional y municipal.

r. Contar con conductores expertos y responsables con licencia de conducción categoría C2 de conformidad con la resolución 1500 de 2005 o su equivalente con la legislación anterior categoría 5, las licencias de conducción deben estar vigentes y acordes al tipo de vehículo que van a conducir.

s. Los vehículos que han de transportar las personas participantes en las giras técnicas deben contar con llantas de repuesto en buenas condiciones y las herramientas necesarias para asegurar las condiciones mecánicas de funcionamiento de los vehículos automotores, para ellos deben tener el kit de carreteras así:

- Un gato con capacidad de elevar el vehículo.
- Una cruceta.
- Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colgadas
- en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitente o de destello.
- Botiquín de primeros auxilios.
- Extintor en condiciones de uso, y con revisión vigente.
- Dos tacos para bloquear el vehículo.
- Una caja de herramientas básica que como mínimo debe contener: alicate, destornilladores, llave de expansión, llaves fijas.
- Llanta de repuesto en condiciones de uso.
- Linterna.

t. El vehículo debe tener demarcación en las placas en sus costados, según las mismas exigencias empleadas para los vehículos de transporte público, tener un dispositivo luminoso y sonoro que advierta a los vehículos en la vía que el vehículo automotor se ha detenido, que está descendiendo o ascendiendo según sea el caso.

u. El contratista se obliga a respetar los límites de velocidad reglamentados por el ministerio de transporte para manejar en vías nacionales y municipales.

v. Responder de conformidad con la ley por los daños e indemnizaciones originadas por accidentes con los vehículos puestos a disposición de la prestación del servicio logístico.

w. Abstenerse de transportar personal diferente al autorizado y contratado, personas ajenas al Centro Industrial de Mantenimiento Integral, personal de apoyo autorizado por el supervisor del contrato.

x. El contratista se obliga a cumplir con los horarios que establezca el centro para el transporte de los aprendices, pudiendo este ser modificado de acuerdo a las necesidades del servicio.

y. Garantizar que el personal que opera los vehículos automotores esté debidamente capacitado y que posea la idoneidad técnica para la prestación del servicio que se contrata, así mismo tenga calidad humana para el trato con el personal de giras técnicas.

z. El proponente debe allegar el Registro Nacional de Turismo (RNT) vigente, en donde como mínimo debe incluir una de las actividades que estén relacionadas con el objeto y alcance del presente proceso, indiferente de si son personas naturales o jurídicas que efectúen sus operaciones en Colombia. Este registro es obligatorio para el funcio0namiento de dichos prestadores turísticos y deberá actualizarse anualmente dentro de los tres primeros meses del año. El documento debe estar vigente a la fecha de la presentación de la oferta y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato, de conformidad con el decreto 019 de 2012.

aa. Alojamiento: el operador se obliga a garantizar el alojamiento en las condiciones exigidas en la ficha técnica, y de existir algún inconveniente manifestarlo de inmediato al supervisor del contrato y de ser necesario cambiar el lugar del alojamiento se haga por uno igual, o mejor que el que se tenía previsto, cumpliendo con las especificaciones técnicas.

bb. Alimentación: el operador se obliga a proporcionar la alimentación requerida en la ficha técnica en óptimas condiciones de salubridad, bioseguridad.

cc. De existir algún inconveniente con la alimentación requerida, manifestarlo de inmediato al supervisor del contrato y de ser necesario cambiar verificar los menús, cumpliendo con las especificaciones técnicas.

dd. Ostentar los registros de capacitación en protocolos de Bioseguridad para los trabajadores de la empresa contratista y de temas relacionados con seguridad y salud en el trabajo.

ee. Aplicar en la ejecución del contrato todos los protocolos necesarios de bioseguridad vigentes, para mitigar, controlar y realizar un adecuado manejo de la pandemia COVID 19, establecidos por el MINISTERIO DE SALUDY PROTECCION SOCIAL, y el SENA.

ff. El contratista destinará para el cumplimiento del objeto contractual la provisión del servicio el 5% por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial de especial protección constitucional, en consonancia del Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.16, y Decreto 1082 de 2015. (Sí aplica)

Obligaciones del SENA

a. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.

b. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

c. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.

d. Suscribir juntamente con el CONTRATISTA y/o la INTERVENTORIA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del SENA multas equivalentes al dos (2%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL SENA: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne

al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **SENA**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA El Centro Industrial de Mantenimiento Integral, efectuará la supervisión de la ejecución del contrato a través de la funcionaria TATIANA ANDREA VILLAMIZAR JAIMES, quien ha sido designado por el subdirector (e) del Centro de Formación en la plataforma Secop II, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002.

Elaboró: María Mónica Rodríguez Mantilla/Abogada CIMI